República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016)

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2014.00180.00

DEMANDANTE: MANUEL JOSE PACHECO MORENO

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES

PARA FISCALES "UGPP"

Visto el informe secretarial referido a que no se han fijado las agencias en derecho por la segunda instancia, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el presente asunto, el 14 de diciembre de 2015, se profirió sentencia de primera instancia, en ella se condenó en costas a la parte demandada.

Posteriormente, el día 30 de junio de 2016, se profirió sentencia de segunda instancia tal y como consta a folios 27 a 40 cuaderno de apelación, modificando el literal tercero de la sentencia de primera instancia y confirmando en lo demás, en ésta se condenó en costas a la demandada, conforme a las disposiciones establecidas en los artículo 365 y 366 del Código General del Proceso.

El despacho de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 3 y 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura1, y obrando en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Sucre, se decide fijar como agencias en derecho en la segunda instancia, la suma de \$233.695,35, lo que corresponde al 1% de las pretensiones,

_

 $^{^{\}rm 1}$ "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

teniendo en cuenta la estimación de la cuantía hecha en la demanda, y la duración del trámite del proceso en dicha instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

- 1- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha 30 de junio de 2016.
- 2- Fíjese como agencias en derecho en la segunda instancia en el presente proceso el 1% del valor total de la cuantía estimada, lo que equivale a \$233.695,35, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N $^\circ$ 0066 De Hoy 06 de septiembre 2016, A LAS 8:00

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario